



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
José Luis Bustamante y Rivero
Creado por Ley 26455

00010

ORDENANZA MUNICIPAL No.0002-2003-MDJLBYR

José Luis Bustamante y Rivero, 08 de enero del 2003



El Alcalde de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero,

POR CUANTO:

El Concejo Municipal, en sesión ordinaria de fecha 08 de enero del 2003 aprobó la siguiente Ordenanza:

CONSIDERANDO

Que, las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local que emanan de la voluntad popular, representan al vecindario, fomentando el bienestar de los vecinos y el desarrollo integral y armónico de las circunscripciones de su jurisdicción, para lo cual cuentan con autonomía política, económica y administrativa, conforme lo establecen los artículos 1 y 2 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley No. 23853.

Que, dentro de este marco, es de vital importancia para la promoción del bienestar de los vecinos del distrito, y de su desarrollo integral, la implementación de una normativa que reglamente el expendio y consumo de bebidas alcohólicas y que permitan adoptar acciones destinadas a prevenir y controlar las manifestaciones de conductas que atenten contra el orden público, la moral y las buenas costumbres en el distrito José Luis Bustamante y Rivero.

Que, es atribución de las Municipalidades otorgar o denegar las Licencias de Apertura de Establecimientos comerciales y de servicios, así como calificar su funcionamiento de acuerdo a ello.

Que, en tanto se adecuen las normas reglamentarias a la realidad existente, es necesario adoptar medidas temporales de suspensión de licencias de apertura de establecimientos.

Por lo expuesto, y estando a lo informado por la Oficina de Rentas, y con el dictamen de la oficina de Asesoría legal, de conformidad con los artículos 10, 36 y 47 de la Ley No. 23853, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo en sesión ordinaria del 08 de enero del 2003, por unanimidad emite la presente



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
José Luis Bustamante y Rivero
Creado por Ley 26455

ORDENANZA:

ARTÍCULO PRIMERO.- Suspender temporalmente la recepción y trámite de solicitudes de Certificados de Zonificación y Compatibilidad de Uso, Certificados de Conformidad de Establecimientos, y Licencias de Apertura de Establecimientos, provisionales y/o definitivas, hasta el 31 de enero del 2003, para establecimientos destinados a la venta de bebidas alcohólicas, como bares, recreos, salones de baile, video pub, discotecas, billares y otros similares.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Suspender el trámite, de las solicitudes a que se hace referencia en el artículo precedente, iniciado antes de la entrada en vigencia de la presente Ordenanza. La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

ARTÍCULO TERCERO.- Encárguese a la Dirección de Servicios Comunes, a la Dirección de Desarrollo e Infraestructura Urbana, y a la Oficina de Rentas, que en el plazo improrrogable de quince días hábiles presenten un proyecto de Reglamentación del otorgamiento de Licencias para los establecimientos indicados en el artículo primero.

POR TANTO

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Municipalidad Distrital
José Luis Bustamante y Rivero

Dr. Alfredo Zegarra Tejeda
ALCALDE

Municipalidad Distrital
José Luis Bustamante y Rivero

Abog. Florencia Lecheco Ponce
Secretaría General

acuerdo a las directivas
Ministerio de Transporte, los
conductores que deseen realizar
su trámite de revalidación deben
cumplir con los siguientes requi-
sitos: pago de 28 nuevos soles al
Banco de la Nación (Cta. Nro.
1600), pago de 28 nuevos soles a
caja del MTC, adjuntar cinco
fotos a color tamaño pasaporte
(sin recortes), dos copias ampli-
das del DNI, dos copias de la
licencia de conducir y la constan-
cia del examen psicosomático.

OS PARA REVA-

N

ITAL DE JOSE LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO

INICIPAL N° 001-2003-MDJLBYR

3

manle y Rivero.

ha 08 de enero del 2003

lítica del Estado, concordado con el artículo 2 de la Ley Orgánica de
omí, económica y administrativa en los asuntos de su competencia:

ista, que excepcionalmente los gobiernos locales podrán condonar con
to de los tributos que administren;

la Constitución Política del Estado, concordado con el Artículo 10 inciso 4)
les, pueden crear modificar y suprimir contribuciones y tasas o exonerar de

ilidades a los contribuyentes, a fin de que puedan cumplir con la actualiza-
tes de cancelar correspondientes a los años 1996, 1997, 1998, 1999, 2000,
nómica;

onferidas en la Ley N° 23853 Orgánica de Municipalidades, el Concejo
ante y Rivero, por Unanimidad ha dado la siguiente Ordenanza.

tas generadas por el incumplimiento de obligaciones tributarias por los dife-

lenanza los contribuyentes que tengan deudas tributarias en cualquier esta-
jos de costas y gastos procesales si estuviera en cobranza coactiva.

o otorgado podrá hacerse al contado sin multas ni interés alguno; y también

lal mínima del 30% de la deuda, con un máximo de 12 cuotas mensuales.
as p, anteriormente pendientes de pago.

lital visto favorable del Jefe de la Oficina de Rentas.

onar su deuda presentarán:

ida a fraccionar, la inicial y las cuotas a pagar, conforme a los términos del
identidad.

rá adjuntar copia del documento de identidad y carta poder simple y/o
para realizar el fraccionamiento.

ntribuyentes, se les condonará, adicionalmente a los intereses el 25% de
contado de todo el año por Arbitrios Municipales; y adicionalmente el 25%
ago del Impuesto Predial hasta el año 2003. A excepción de los contribu-
redial por ser pensionistas.

por obras públicas se condonará, adicionalmente a los intereses, el 25%

ia a partir del 06 de enero hasta el 28 de febrero del 2003.

Municipalidad Distrital
José Luis Bustamante y Rivero
Alcalde: Florencia Pacheco Ponce
Secretaría General

"La mayoría de estos produc-
tos fueron incautados la noche del
31 de diciembre. Los vendían en la
calle y en las ferias sin ningún con-
trol. Casi todo es importado",
señaló la fiscal de prevención del
delito, Esther de Amat Loza, quien
estuvo presente en la incineración.

Por su parte el jefe de la
Discamec (organismo que regula
el uso de explosivos), comandante
Jorge Alvarez, precisó que este año

nes", dijo.

Durante esta incineración,
también se quemaron insumos
para la fabricación de "bombardas
caseras", consistente en pólvora y
otros ingredientes, que sirven para
dar color a los explosivos, que a
decir de los expertos, es muy pe-
ligroso y tóxico.

El gran "hongo" que se formó
y las fuertes detonaciones demos-
traron qué peligrosos son estos

La fiscal Esther de Amat Loza,
señaló que fueron 18 personas
detenidas, durante los operativos
de diciembre, que las encontraron
vendiendo artefactos pirotécnicos
prohibidos o sin autorización de la
Discamec. Ella derivó su informe,
con los nombres de los implicados
a una fiscalía penal, donde se
determinará el proceso a seguir,
pudiendo llegar los casos hasta el
Poder Judicial.

PELIGROSA INCINERACIÓN

Joyce Guzmán
AREQUIPA AL DÍA

Ya todos los periodistas tene-
mos experiencia con la
quema de artefactos pirotécnicos,
sabemos lo peligroso que es jun-
tar hasta dos toneladas de cohete-
cillos y cohetes, y luego prender-
les fuego. Pero lo ocurrido ayer
fue una experiencia más y volver
a entender que jugar con cohetes

es muy riesgoso. Personal de la
Sección de Desactivación de
Explosivos (Sedex), colocó los
cohete-cillos y cohetones en una
zona, mientras que los silbadores,
rata blanca, y demás artefactos
importados como las bombardas,
lagrimillas y otros, en una fosa de
aproximadamente cuatro metros
de profundidad. Con el primer
grupo de cohetes no hubo proble-
mas, sólo el gran "hongo" de

humo que alarmó a todos.

Pero cuando se empezó la
quema de lo demás, no hubo
nadie que se quedará en su sitio.
Desde los efectivos de Sedex, de
la Discamec, hasta los periodis-
tas corrieron o se refugiaron
detrás de piedras para evitar que
uno de los artefactos les impacte.
Incluso la fiscal Esther de Amat
Loza, corrió varios metros, al ver
como por encima de ella "vola-
ban" silbadores, roquets o las
"mariposas".



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSE LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO

ORDENANZA MUNICIPAL N°002-2003-MDJLBYR

José Luis Bustamante y Rivero, 08 de enero del 2003

El Alcalde de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero,

POR CUANTO:

El Concejo Municipal, en sesión ordinaria de fecha 08 de enero del 2003 aprobó la siguiente Ordenanza:

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local que emanan de la voluntad popular, representan al vecindario, fomentando el bienestar de los vecinos y el desarrollo integral y armónico de las circunscripciones de su jurisdicción, para lo cual cuentan con autonomía política, económica y administrativa, conforme lo establecen los artículos 1 y 2 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley No. 23853.

Que, dentro de este marco, es de vital importancia para la promoción del bienestar de los vecinos del distrito, y de su desarrollo integral, la implementación de una normativa que reglamente el expendio y consumo de bebidas alcohólicas y que permitan adoptar acciones destinadas a prevenir y controlar las manifestaciones de conductas que atenten contra el orden público, la moral y las buenas costumbres en el distrito José Luis Bustamante y Rivero.

Que, es atribución de las Municipalidades otorgar o denegar las Licencias de Apertura de Establecimientos comerciales y de servicios, así como calificar su funcionamiento de acuerdo a ello.

Que, en tanto se adecuen las normas reglamentarias a la realidad existente, es necesario adoptar medidas temporales de suspensión de licencias de apertura de establecimientos.

Por lo expuesto, y estando a lo informado por la Oficina de Rentas, y con el dictamen de la oficina de Asesoría legal, de conformidad con los artículos 10, 36 y 47 de la Ley No. 23853, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo en sesión ordinaria del 08 de enero del 2003, por unanimidad emite la presente.

ORDENANZA:

ARTICULO PRIMERO.- Suspender temporalmente la recepción y trámite de solicitudes de Certificados de Zonificación y Compatibilidad de Uso, Certificados de Conformidad de Establecimientos, y Licencias de Apertura de Establecimientos, provisionales y/o definitivas, hasta el 31 de enero del 2003, para establecimientos destinados a la venta de bebidas alcohólicas, como bares, re-creos, salones de baile, video pub, discotecas, billares y otros similares.

ARTICULO SEGUNDO.- Suspender el trámite, de las solicitudes a que se hace referencia en el artículo precedente, iniciado antes de la entrada en vigencia de la presente Ordenanza. La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

ARTICULO TERCERO.- Encárguese a la Dirección de Servicios Comunes, a la Dirección de Desarrollo e Infraestructura Urbana, y a la Oficina de Rentas, que en el plazo improrrogable de quince días hábiles presenten un proyecto de Reglamentación del otorgamiento de Licencias para los establecimientos indicados en el artículo primero.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚPLASE.

Municipalidad Distrital
José Luis Bustamante y Rivero

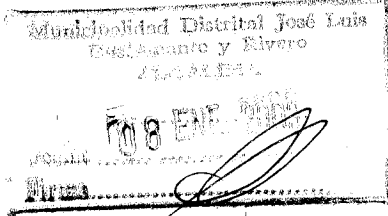
Joyce Guzmán
Alcalde

Municipalidad Distrital
José Luis Bustamante y Rivero
Alcalde: Florencia Pacheco Ponce
Secretaría General

509

Amorini cing

002-03



00008

**Municipalidad Distrital
José Luis Bustamante y Rivero
Asesoría Legal**

Dictamen : 003 2003
Expediente : S/N.
Recurrente : Oficina de Rentas
Asunto : Propuesta de Ordenanza
Fecha : 2003.01.07



SEÑOR ALCALDE:

Visto el Informe Nº 003-2003MDJLEJR/OR. de la Oficina de Rentas, sobre propuesta de Ordenanza Municipal para suspender temporalmente la recepción y trámite de solicitudes de certificados de zonificación y compatibilidad de uso, certificados de conformidad de establecimientos, y licencias de apertura de establecimientos provisionales y/o definitivos hasta el 31 de enero del 2003.

Al respecto se puede establecer, lo siguiente:

Que, la Oficina de Rentas indica que es necesario modificar el Reglamento de Licencias de la Municipalidad a fin de lograr el ordenamiento integral de los citados establecimientos, en tanto, se modifique y reglamente adecuadamente el otorgamiento de licencias para esa clase de locales.

Que, es atribución de las Municipalidades otorgar o denegar las licencias de apertura de establecimientos comerciales y de servicios, para la realización de actividades de provecho particular y que, por razón de interés público, están sujetos a control o fiscalización, ello, concordante con lo establecido en la Ley de Tributación Municipal y sus modificatorias establecidas en la Ley 27180.

Por estos fundamentos, **OPINAMOS:**

- 1.- Que, se expida la ordenanza Municipal propuesta por la Oficina de Rentas.
- 3.- Una vez aprobada, se realice la publicación correspondiente.

Es cuanto se opina, salvo mejor parecer.

Atentamente,

Abog. Juan Camacho López
Jefe de Asesoría Legal

c.c.Arch.

07 ENE 2003



INFORME NRO. 003-2003-MDJLBYR/OR

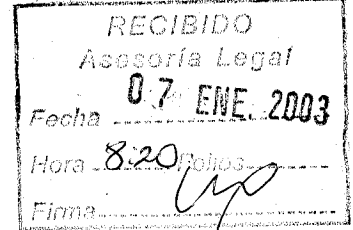
A : Dr. Alfredo Zegarra Tejada
Alcalde

DE : Econ. Roberto Rodríguez Peña
Jefe de la Oficina de Rentas

ASUNTO : Suspensión de Otorgamiento de Licencias de Funcionamiento

REFERENCIA : a) Ordenanza Municipal No. 019-2001-MDJLBYR
b) Ordenanza Municipal No. 011-2002-MDJLBYR

FECHA : 06 de enero del 2003



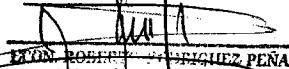
Por medio del presente, y en relación a los documentos de la referencia, cumplo con informar a Ud. lo siguiente:

1. Que, con la Ordenanza de la referencia a), su fecha 16 de noviembre del 2001, se suspendió el otorgamiento de autorizaciones y/o licencias de apertura definitivas y provisionales para establecimientos destinados a la venta de bebidas alcohólicas, como Bares, Recreos, Salones de Baile, Night Club, Video Pub, Discotecas, Billares y otros similares, por el término de 06 meses, en todo el distrito de José Luis Bustamante y Rivero.
2. Que, con la Ordenanza de la referencia b), su fecha 26 de junio del 2002, se amplió la vigencia de la Ordenanza No. 019-2001-MDJLBYR hasta el 31 de diciembre del 2002.
3. Que, es necesario modificar el Reglamento de Licencias de la Municipalidad a fin de lograr el ordenamiento integral de los citados establecimientos; por lo que, en tanto se modifique y reglamente adecuadamente el otorgamiento de licencias para esa clase de locales, debe suspenderse temporalmente la atención de solicitudes con tal fin. (Se adjunta Proyecto de Ordenanza).

Salvo distinto parecer

Atentamente,

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
JOSÉ LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO


ROBERTO RODRÍGUEZ PEÑA
Jefe Oficina de Rentas

c.c. Asesoría Legal

17
D. Leal
RECIBIDO
Asesoría Legal
07 ENE. 2003
UP

INFORME N° 005 - 2002-OR/MDJLBYR

A : Dr. Alfredo Zegarra Tejada
Alcalde de la MDJLBYR

DE : Econ. Roberto Rodríguez Peña
Jefe de la Oficina de Rentas

ASUNTO : Propuesta de Ordenanza

FECHA : 2003-01-07

Por medio del presente, hago llegar a su Superior Despacho la Propuesta de Ordenanza sobre Cancelación, Clausura, Suspensión de autorizaciones y/o licencias de apertura de establecimientos..., para su conocimiento y revisión, a fin de que sea tratada y aprobada por el Pleno del Concejo Municipal.

Salvo mejor parecer,

Atentamente,



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
JOSE LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO

ECON. ROBERTO RODRIGUEZ PENA
Jefe Oficina de Rentas

c.c. Asesoría Legal
Archivo

prohíbe expresamente la práctica de la prostitución en cualquiera de

Que, José Luis Bustamante y Rivero es un Distrito Metropolitano de Arequipa, siendo predominante en el uso del suelo las viviendas en barrios residenciales, con numerosa y mayoritaria población indigena, es obligación de la Municipalidad defender.

Que, la Constitución Política del Perú proscribía la esclavitud y la trata de personas en cualquiera de sus formas; y el proxenetismo está tipificado como delito en el Código Penal Peruano imponiendo penas de hasta doce años de pena privativa de libertad.

512